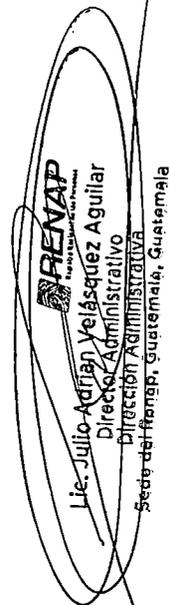


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (349-2023).

En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés;
NOSOTROS: Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del RENAP, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guion cero veinticuatro guion dos mil veintitrés (DE-024-2023),



RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

 martinexsa



emitido el diez de enero de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte: **AMANDA CONZUELO LÓPEZ CALDERON**, de cincuenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos treinta y cinco espacio setenta y ocho mil setecientos setenta y seis espacio cero setecientos diecinueve (2435 78776 0719), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **MARTINEXSA**, personería que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número catorce (14) que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiuno de julio de dos mil veintidós, por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, inscrito en Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial número uno (1) del Poder seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos siete guion E (635407-E) el veinticinco de agosto de dos mil veintidós, y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos ochenta y nueve mil trescientos (689300), folio seiscientos ocho (608), del libro ciento veintiséis (126) de Mandatos, del treinta de agosto de dos mil veintidós. La entidad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida en escritura pública número noventa y nueve (99), autorizada en Guatemala, el

Escritura Pública No. 14

nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, por el notario José Benigno de León Díaz e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número once mil novecientos nueve (11909), folio ciento setenta y uno (171), del libro sesenta y cuatro (64) de Sociedades Mercantiles, con las siguientes modificaciones: a) Escritura Pública número sesenta (60) autorizada en la ciudad de Guatemala el once de diciembre de dos mil quince por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número once mil novecientos nueve (11909), folio ciento setenta y uno (171), del libro sesenta y cuatro (64) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación número uno (1) de Cláusulas; y b) Escritura Pública número veintidós (22) autorizada en la ciudad de Guatemala el tres de noviembre de dos mil diecisiete por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número once mil novecientos nueve (11909), folio ciento setenta y uno (171), del libro sesenta y cuatro (64) de Sociedades Mercantiles, correspondiente a la Modificación número dos (2) de Cláusulas; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) cuatro millones seiscientos seis mil trescientos noventa y seis (4606396), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la contratación del **"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE PARA LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y REPORTES, PARA EL REGISTRO**



Lit: Julio Adrian Verásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala martinexsa

NACIONAL DE LAS PERSONAS", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública **RENAP COT GUION ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-11-2023)**, para la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE PARA LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y REPORTES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**. Para el efecto, el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -**GUATECOMPRAS**- habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones setecientos treinta y cinco mil setenta y tres (19735073). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARTIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número trescientos cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (347-2023), del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés correspondiente a la Adjudicación de la Oferta presentada y Acta Administrativa número trescientos setenta y tres guion dos mil veintitrés (373-2023) correspondiente a la Confirmación de Decisión Original en forma razonada. El Director Ejecutivo del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion novecientos ochenta y nueve guion dos mil veintitrés (DE-989-2023), del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la cual fue debidamente notificada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -**GUATECOMPRAS**-, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se

EXHIBICIÓN

regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106 Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas, la oferta y aclaraciones presentadas por LA CONTRATISTA, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE PARA LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y REPORTE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:



RENAP
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Lic. Julio Adán Yetzáquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



martinexsa



Juan Carlos

Renglón	Código De insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
186	123977	144614	Servicio de Soporte Técnico de Software para la Generación de Estadísticas y Reportes	Tipo: Servicio	Unidad	1 Unidad (es)	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)

El Servicio de Soporte de Software para la Generación de Estadísticas y Reportes abarcará lo siguiente:

- Cantidad de horas de Soporte: 100 horas de soporte técnico con consultores senior sobre los productos de Microstrategy.
- Cantidad de horas de Consultoría: Inclusión de 200 horas de consultoría para realizar tareas específicas que serán establecidas por el Departamento de Análisis y Estadística de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, las cuales serán en un horario establecido, podrán ser remotas o presenciales según sea requerido.
- Diagnóstico Mensual del estado de la instalación del servidor de Microstrategy.
- Horario de Atención: El horario de atención regular, será requeridas en el formato de 8:00 am a 4:00 pm, de lunes a viernes, días festivos cuando sea requerido o sea necesario, exceptuando los casos de emergencia en los que se requiera el soporte en otro horario.

Aspectos Generales

- Distribuidor Autorizado: **LA CONTRATISTA** presentó constancia que demuestra ser distribuidor autorizado para el territorio de Guatemala sobre los productos de Microstrategy.

EXHIBITUM N.º

- Lugar de Prestación del Servicio: Dirección de Informática y Estadística, de la Sede del Registro Nacional de las Personas, o donde lo indique por escrito la Dirección de Informática y Estadística.
- Especialistas: **LA CONTRATISTA** respaldó con certificaciones y diplomas su experiencia y capacitación en Data Scientist (Ciencia de Datos) o Data Engineer (Ingeniería de Datos).
- Forma de Prestación del servicio: El servicio será prestado de forma mensual, mediante doce (12) meses a partir de la iniciación del servicio.
- Tiempo de Iniciación: El servicio iniciará en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de la Resolución de Aprobación del Contrato Administrativo respectivo o cuando la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito.
- Prórroga Contractual: El presente Contrato Administrativo podrá ser prorrogado por única vez, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 de su Reglamento.

LA CONTRATISTA cuenta con las especialidades siguientes: 6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación y 6209 Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.

QUINTA. PRECIO MENSUAL Y TOTAL: a) PRECIO MENSUAL i) El precio mensual por los primeros once (11) meses por la prestación del SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE PARA LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y REPORTES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, asciende a la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS

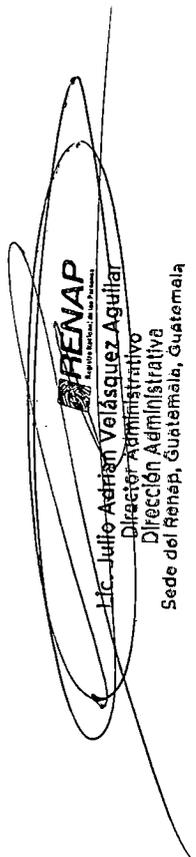

RENAPLic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director AdministrativoDirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala martinexsa

TREINTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.20,833.00); ii) El precio del último mes por la prestación del SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE PARA LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y REPORTE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS asciende a la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.20,837.00); y b) PRECIO TOTAL: El precio total de los doce (12) meses por la prestación del SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE PARA LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y REPORTE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.250,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El RENAP no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma mensual, según servicio prestado a entera satisfacción del **RENAP**, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación, a la Dirección de Presupuesto del **RENAP** de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Fotocopia certificada por la Secretaria General del **RENAP** del Acta Administrativa de iniciación del servicio contratado (únicamente en el primer mes de servicio), suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. iv. Informe mensual del servicio contratado emitido por la Dirección de Informática y Estadística. v. Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de recepción a satisfacción de la prestación

62xentism

mensual del servicio contratado, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **vi.** Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del servicio contratado. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número 13-2018, correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT.

vii. Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero (2023-11140066-01-00-000-003-000-186-0101-31-0000-0000) del CENTRO DE COSTO: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; PRODUCTO: cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística"; SUBPRODUCTO: cero cero guion cero cero tres guion cero cero guion cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** LA CONTRATISTA deberá prestar el servicio contratado en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP, ubicada en la



RENAP
El Renap es el Organismo del Estado encargado de administrar el Registro Nacional de las Personas

Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



martinexsa



Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), segundo nivel, municipio y departamento de Guatemala, o donde lo indique por escrito la Dirección de Informática y Estadística. El costo por el transporte y el personal que prestará el servicio serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**.

NOVENA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO: **LA CONTRATISTA** deberá iniciar con la prestación del servicio en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles, posterior a la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo respectivo o cuando la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito.

DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA: Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la iniciación y prestación mensual del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso se realizará con base al tiempo que se estipule en el presente Contrato Administrativo, y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento,

EXAMINAR

previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Para efecto, se nombrará a las comisiones para las siguientes actuaciones: A. Recepción Parcial: El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora para hacer constar la iniciación del servicio y las recepciones mensuales de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. B. Recepción Final o Definitiva y Liquidación: El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora para hacer constar la recepción Final o Definitiva dentro del plazo de treinta y cinco (35) días posteriores a su nombramiento y la liquidación del presente Contrato Administrativo, dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha del Acta Administrativa de recepción definitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA:** **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56, y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberá formalizarse mediante fianza extendida a favor del **RENAP**, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad y solvencia financiera, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción del seguro de



RENAP
El orgánico órgano del gobierno en el sector público.
Lc. Jettis Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



martinexsa

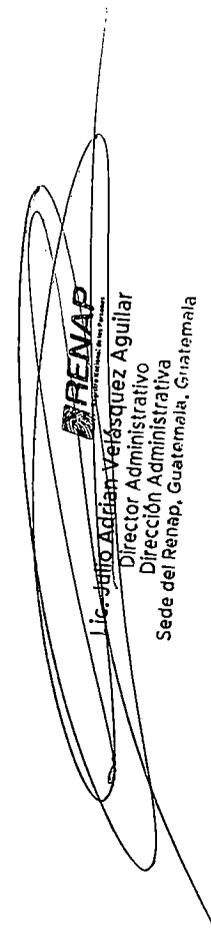


caución, verificará mediante certificación de la póliza la autenticidad de las mismas, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el servicio contratado. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original.

DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD: Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

presente Contrato Administrativo es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la iniciación del servicio. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** Es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El RENAP sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA**, de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **AMANDA CONZUELO LÓPEZ CALDERON**, en nombre propio y en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código


RENAP

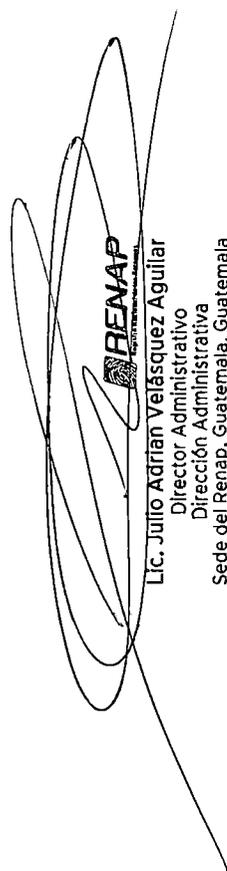
Lic. Julio Adán Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

 martinexsa

Penal. Adicionalmente, declaro que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las Bases de Cotización o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del

EXHIBITUM 11

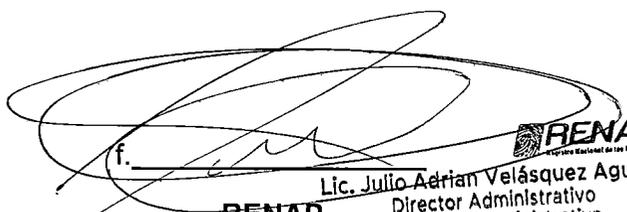
presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento del presente Contrato Administrativo, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, b) **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en la diecinueve (19) avenida diecisiete guion cero cinco (17-05) zona diez (10) del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de dirección; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. ÚNICA PRÓRROGA:** El plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43



RENAP
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



de su Reglamento. **VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas impresas en ambos lados en hojas de papel bond, todas con membrete del Registro Nacional de las Personas.

f. 

RENAP
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala. Guatemala

f. 
LA CONTRATISTA

**martinexsa**